



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00047-00

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se procede a emplazar a los demandados **EDGAR SÁNCHEZ GUERRERO** e **ISIDRO ORTEGA GUERRERO**.

Por lo anterior este Despacho **ORDENA** la INCLUSIÓN DEL EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que establece "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ ...

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
EL TEORAMA, N. DE S.	
EL DÍA DE HOY, <u>24</u>	DE <u>Agosto</u> DE 20 <u>21</u>
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO	
POR EL SEÑALADO <u>036</u>	
SECRETARÍA	<u>soluqas</u>
CARMEN LUCENTH GARCIA REYES	

Firmado Por:

Julio Cesar Nuñez Perez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Teorama

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e24eb962427d901d635802320ba3a22b310b08f359cb985df54672671ece9261

Documento generado en 23/08/2021 04:57:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00055-00

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se procede a emplazar a la demandada **CARINA SALAZAR BENITEZ**.

Por lo anterior este Despacho **ORDENA** la INCLUSIÓN DEL EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que establece "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ...

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA. N. DE S.	
EL DIA DE HOY <u>24</u>	DE <u>Agosto</u> DE 20 <u>21</u>
A LA HORA CALLO EL PRESENTE AUTO	
CON NUMERO <u>036</u>	
SECRETARIA	<u>Soluzes</u>
NOTA: JUEZ NÚÑEZ PÉREZ...	

Firmado Por:

Julio Cesar Nuñez Perez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Teorama

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2cbe7aa34fb810d2a039fb87ba34def007b1db57d4879402bed743a989b5ff6

Documento generado en 23/08/2021 04:57:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2019-00072-00

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se procede a emplazar a los demandados **YOJANA GUERRERO DURÁN y GUSTAVO VILLALBA SALAZAR.**

Por lo anterior este Despacho **ORDENA** la INCLUSIÓN DEL EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que establece "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ...

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA. N. DE S.	
EL DÍA DE HOY: <u>24</u>	DE <u>Agosto</u> DE 20 <u>21</u>
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO	
RECORRIDO N. <u>036</u>	
SECRETARIA <u>Solergas</u>	SOFIA LUCENITH GALAN SEPULVEDA

Firmado Por:

Julio Cesar Nuñez Perez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Teorama

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c27d77466804e64f5ef0172151ce1ccddea6386c4b0598eb4c2e8c966dca363f
Documento generado en 23/08/2021 04:56:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2019-00074-00

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se procede a emplazar a los demandados **DIOS HELY RODRÍGUEZ ÁLVAREZ e ISIDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**.

Por lo anterior este Despacho **ORDENA** la **INCLUSIÓN DEL EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que establece "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ...

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA N. DE S.	
EL DÍA DE HOY	<u>24</u> DE <u>Agosto</u> DE 20 <u>21</u>
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N. <u>036</u>	
SECRETARÍA	<u>Dolugas</u>
COPIA DE LA NOTIFICACIÓN	

Firmado Por:

Julio Cesar Nuñez Perez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Teorama

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae536f39e017e1d499f3b101ff729fc77e715173bd66089c3a66430f182d661a
Documento generado en 23/08/2021 04:56:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, informándole que dentro del proceso Ejecutivo Radicado 2019-00101-00, en el que se realizó por esta secretaría la Liquidación de Costas, el pasado 01 de diciembre de 2020, por error involuntario no se liquidó bien. Así mismo me permito hacer las respectivas correcciones:

CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL.....	\$ 85.000,00
CITACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO.....	\$ 120.000,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 429.455,45

\$ 634.455,45

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría, con las respectivas correcciones y conforme al numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, por el valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$634.455,45)**, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ ...

Firmado Por:
Julio Cesar Nuñez Perez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal SECRETARIA
N. De Santander - Teorama

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA. N. DE S.

EL DÍA DE HOY 24 DE Agosto DE 2021

FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO

POR ESTADO N. 036

Sofia Lucenith Galan Sepulveda
SOFIA LUCENITH GALAN SEPULVEDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76679f10d6209b1990a233ef118b60f9121d510adb6f53612f8783074fb5134f

Documento generado en 23/08/2021 04:53:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Teorama, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2019-00114-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la Secretaría, conforme al numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, por el valor de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$718.293)**, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ ...

Firmado Por: Julio Cesar Nuñez Perez Juez Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal N. De Santander - Teorama	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA N. DE S.
	EL DIA DE HOY <u>24</u> DE <u>Agosto</u> DE 20 <u>21</u>
	FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N.º <u>036</u>
	 SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06beca9666548e8b1d2ceb9fedd17dedc4bd80a919dd9f8bf751f44cc06167c5

Documento generado en 23/08/2021 04:53:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2020-00013-00

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se procede a emplazar al demandado **CRISTO HUMBERTO QUINTERO CONTRERAS**.

Por lo anterior este Despacho **ORDENA** la INCLUSIÓN DEL EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que establece "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ...

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA N. DE S	
EL DÍA DE HOY <u>24</u>	DE <u>Agosto</u> DE 20 <u>21</u>
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N. <u>036</u>	
SECRETARIA <u>Solugua</u>	SOFIA LUCENTH GALAN APALLOSA

Firmado Por:

**Julio Cesar Nuñez Perez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Teorama**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe8ca183fc06b84dbd37c330fbce0671a376d30f6fb95690169b215bb7f3faa

Documento generado en 23/08/2021 04:54:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia
Radicado: 54-800-40-89-001-2021-00101-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda verbal de pertenencia propuesta por RAMÓN DEL CARMEN RAMÍREZ AMAYA a través de Apoderado Judicial el Dr. DIOSEMIRO BAUTISTA ASCANIO, en contra de EFRAÍN ORTÍZ ORTÍZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para resolver sobre el rechazo de la misma.

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, si no se observara que mediante auto del tres (03) de agosto de la presente anualidad éste Despacho dispuso la inadmisibilidad de la misma en razón a que se evidenció unas falencias de tipo formal que impedían proceder conforme lo solicitado como fue la ausencia de la resolución expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la que se determina el avalúo del bien para efectos de determinar la competencia con relación a la cuantía, tal y como lo dispone el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso, como requisito de procedibilidad de acuerdo al numeral 2º del Artículo 90 del Código General del Proceso.

De manera que, dentro del término legal concedido al Apoderado Judicial de la parte demandante para que corrigiera el yerro anotado, no allegó el avalúo catastral del inmueble que corresponde a la resolución expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Despacho dispondrá entonces el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal propuesta por RAMÓN DEL CARMEN RAMÍREZ AMAYA a través de Apoderado Judicial, contra EFRAÍN ORTÍZ ORTÍZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda dejándose constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ ...

Firmado Por

Julio Cesar Nuñez Perez
Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA N DE 5

EL DIA DE HOY 24 DE Agosto DE 20 21

SE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO
POR ESTADO N 036

SECRETARIA

Solugad

OTRA COPIA DE LA PRESENTE SENTENCIA

N. De Santander - Teorama

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6827d99d88e53f541a98d8fb8c6d9df7409aebb60508779ed6f38c6bbe82eb57

Documento generado en 23/08/2021 05:08:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>